Adjudicación de apoyo transitorio- 2019– 0521

Al Despacho de la señora Juez, hoy 05 de octubre de 2020.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Se procede a resolver el memorial presentado por el apoderado de los demandantes OMAYRA, CELINA y JUAN CARLOS LIZCANO PÁEZ, mediante el cual solicita el retiro de la demanda.

De conformidad con el Art. 92 del C.G.P. procede el retiro de la demanda mientras no se haya notificado el auto que la admite a ninguno de los demandados.

Teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada del auto admisorio de la demanda y no se decretaron medidas cautelares, la petición se ajusta a las exigencias legales, por lo que se accederá a lo peticionado.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO. - ACEPTAR el **RETIRO** de la demanda presentada por el apoderado demandante, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá al archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

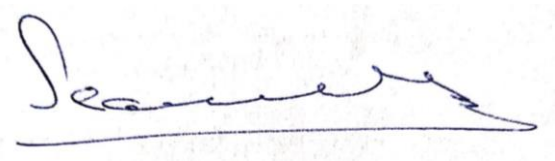

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ